

#### ACTA DE SESIÓN Nº 06/2020

Se encuentran presentes igualmente, la Señora Directora General de Objeción de Conciencia la ABOG. EVA D. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, designada por Res. DP – DGAF N° 200/18 de fecha 01 de marzo de 2018, la Señora Directora General de Administración y Finanzas LIC. IDILIA ESCURRA AMARILLA, el ABOG. JULIO CABRAL, Asesor Jurídico del SENADOR JORGUE OSVALDO QUEREY y el GRAL. ROGELIO CANO, Asesor Jurídico del Vice Ministro para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional Gral. Div. (R) GUZMÁN FRANCISCO ESPÍNOLA. ----

La Directora General de Objeción de Conciencia hace entrega a cada miembro del Consejo Nacional un dosier de documentaciones que contiene: a) Orden del día de la sesión de la fecha 26 de agosto de 2019 b) Copia del Acta de la Sesión Nº 05 de fecha 26/08/2019, c) Nomina de Cumplimiento Efectivo del Servicio Civil, d) Nomina de Cumplimiento de la Ley: exentos por salud, discapacidad y por la naturaleza de la labor e) Nomina de cumplimiento efectivo por contribución, conforme al Art. 21 de la

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN OMBUDSMAN DEFENSOR DEL PUEBLO

Presidente Franco N° 261 entre Nuestra Señora de la Asunción y Chile /IN Asunción – Paraguay- Tel.: 595 21 491-204 Pág. Web<u>: www.defensoriadelpueblo.gov.py</u>

E-mail: obje\_conciencia@defensoriadelpueblo.gov.py



Constatando que los miembros presentes constituyen quorum suficiente, el Señor Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, declara abierta la sesión, solicitando la lectura del Orden del Día.-----

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y firma del Acta de sesión anterior. -
- 2) Presentación para su consideración y aprobación de Informes sobre las solicitudes de Declaración de Objeción de Conciencia al SMO recibidas por parte del Señor Defensor del Pueblo al 31 de diciembre del año 2019, en cumplimiento al Art. 6º de la Ley Nº4013/10, en las siguientes modalidades:
  - Cumplimiento efectivo de Servicio Civil. Se adjunta nómina.
  - Cumplimiento de la Ley por exentos de salud, discapacidad y por naturaleza de la labor. Se adjunta nómina.
  - Cumplimiento efectivo por contribución conforme al Art. 21 de la Ley 4013/10. Se adjunta nómina.
  - Cumplimiento del Art. 21, Insolvencia. Se adjunta nómina de objetores de conciencia que han solicitado ser declarado como tales para su consideración y aprobación correspondiente.

3) Estudio y consideración para su aprobación del procedimiento administrativo para el pago de la remuneración a favor de los objetores de conciencia que hayan dado cumplimiento efectivo al Servicio Civil Sustitutivo conforme a la Ley 4013/10.-----

e d

4) Asuntos varios. -

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN

171 3

DEFENSOR DEL PUEBLO

Presidente Franco N° 261 entre Nuestra Señora de la Asunción y Chile

Asunción – Paraguay- Tel.: 595 21 491-204 Pág. Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py

E-mail: obje conciencia@defensoriadelpueblo.gov.py



En relación al primer punto del orden del día, la Señora Directora General de Objeción de Conciencia, procede a la lectura del acta de la sesión anterior.---

El Señor Presidente, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín mociona la aprobación del acta de la sesión anterior, si no existe objeciones. La misma es aprobada por unanimidad. ---

Con relación al Segundo punto del orden del día, sobre la presentación para su consideración y aprobación de informes, corte al 31 diciembre del 2019, desde la puesta en vigencia del Reglamento del C.N.O.C, sobre objetores de conciencia en cumplimiento a la Ley 4013/10 y el Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de

2.1 Cumplimiento efectivo de Servicio Civil. ----

La Señora Directora General de Objeción de Conciencia, saluda a todos los Señores Miembros del Consejo Nacional presentes en la sesión, e inicia con la presentación del dosier y su contenido, expresando que se cuenta con una nómina de objetores de conciencia que han dado cumplimiento efectivo al servicio civil sustitutivo, siendo estos un total de 84 (ochenta y cuatro) jóvenes, de quienes ya se cuenta con los informe correspondientes de cumplimiento efectivo por parte de las Instituciones dentro de los expedientes obrantes en la Dirección General.----

El Señor Presidente del Consejo Nacional Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, pone a consideración de los Señores Miembros, para su aprobación correspondiente. Aprobado por unanimidad la nómina de objetores de conciencia que han dado

- 2.2 Cumplimiento de la Ley por exentos de salud, discapacidad y por naturaleza de la
- a) En cuanto a los exentos de cumplimiento del servicio civil, se expone las solicitudes de objeción de conciencia de exentos de cumplimiento por discapacidad, que requieren ser aprobados, siendo estos doce (12) objetores, los cuales cuentan con la certificacion medica o copia autenticada de la misma expedida por la SENADIS, y, o profesional

El Señor Presidente del Consejo Nacional Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, pone a consideración de los Señores Miembros, para su aprobación correspondiente. Aprobado por unanimidad la nómina de objetores de conciencia exentos de cumplimiento por discapacidad

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN OMBUDSMAN Asunción - Paraguay- Tel.: 595 21 491-204 DEFENSOR DEL PUEBLO

Pág. Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py E-mail: obje conciencia@defensoriadelpueblo.gov.py



b) En relacion a los exentos de cumplimiento por la naturaleza de su labor social, se cuenta con una cantidad importante de Bomberos Voluntarios, de los cuales, a la fecha, catorce (14) objetores cumplen con los requisitos documentales para ser puestos a consid

eración del Consejo Nacional para su respectiva verificación y aprobación.-----

El Señor Presidente del Consejo Nacional Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, pone a consideración de los Señores Miembros, para su aprobación correspondiente. La nómina de objetores de conciencia exentos de cumplimiento por la naturaleza de su labor social.

2.3 Cumplimiento efectivo por la contribución conforme al Art. 21 de la Ley 4013/10.

El Señor Presidente del Consejo Nacional Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, pone a consideración de los Señores Miembros, para su aprobación correspondiente.

Es aprobado por unanimidad la nómina de objetores de conciencia en cumplimiento de la contribución de los cinco jornales establecidos en el Art, 21 de la Ley 4013/10.

2.4 Cumplimiento del Art. 21, solicitudes de declaración de insolvencia.-----

El Señor Presidente del Consejo Nacional Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, pone a consideración de los Señores Miembros, para su aprobación correspondiente.

Es aprobado por unanimidad la nómina de objetores de conciencia que han solicitado ser declarados en insolvencia al Art. 21 de la Ley 4013/10

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN OMBUDSMAN

DEFENSOR DEL PUEBLO

Presidente Franco N° 261 entre Nuestra Señora de la Asunción y Chile

Asunción - Paraguay - Tel.: 595 21 491-204

Pág. Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py

E-mail: obje\_conciencia@defensoriadelpueblo.gov.py



La Señora Directora General de Objeción de Conciencia, expresa que todos los expedientes de objetores que se han acogido al cumplimiento de la Ley 4013/10 y el Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia en sus diferentes modalidades, se encuentran disponibles en la sesión para la verificación por parte de los Señores Miembros.
El Señor Presidente del Consejo Nacional, menciona que la Defensoría del Pueblo desea mantener el control eficiente con una determinada cantidad de objetores de conciencia en prestación de servicio civil. Menciona igualmente que se ha firmado convenio interinstitucional con la CONADERNA del Congreso Nacional, en cuyo marco se ha cumplido con una actividad en la Ciudad de San Antonio de Departamento Central, donde se ha podido constatar la labor de los objetores de conciencia en servicio civil
EL Señor Presidente del Consejo Nacional también menciona a los señores miembros presente la importancia de abordar un punto importante que hace al pedido realizado por el Ministerio de Hacienda, solicitando reglamentar el pago de la remuneración a los objetores de conciencia que hayan prestado efectivamente el servicio sustitutivo el beneficio de la población civil como así también para el sostenimiento de la Ley, de manera a disponer de los fondos generados
El Senador Nacional Dr. Jorge Osvaldo Querey Rojas expresa: "que de hecho es básicamente efectivizar lo que está en la Ley".
En uso de palabras, el Abog. Julio Cabral, Asesor Jurídico del Senador Dr. Jorge Osvaldo Querey menciona: "con referencia a este punto lo que faltaría es estableces medidas que puedan ser aplicadas en los casos de objetores de conciencia se encuentra supeditada al cumplimiento del servicio civil o sus modalidades"
El Señor Presidente del Consejo Nacional, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín aclara que la Ley no establece ninguna sanción punitoria sin embargo sugiere que puede considerarse como criterio a ser aplicado por el Consejo Nacional que la sola

Con relación al Tercer punto del orden del día, que trata sobre el estudio y consideración para su aprobación, del procedimiento administrativo para el pago de la remuneración a favor de los objetores de conciencia que hayan dado cumplimiento efectivo al Servicio Civil Sustitutivo conforme a la Ley 4013/10, se expone cuanto

inscripción o pedido de parte del joven en edad de ser objetor, no será considerado

como tal, si no cumple los requisitos exigidos por Ley".-----

sigue.----

Presidente Franco N° 261 entre Nuestra Señora de la Asunción y Chile Asunción – Paraguay- Tel.: 595 21 491-204

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN OMBUDSMAN DEFENSOR DEL PUEBLO Pág. Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py E-mail: obje conciencia@defensoriadelpueblo.gov.py



El Señor Presidente del Consejo Nacional, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín presenta ante los señores miembros una propuesta de Resolución, la cual es solicitada el Ministerio de Hacienda, fue elaborada conforme al asesoramiento de los Técnicos del M. H. Explica también el Señor Presidente del Consejo Nacional, que la Ley 4013/10 establece en su artículo 24, que los recursos del C.N.O.C será utilizados a los efectos para cumplimiento de la ley, y de tal forma se utilizara de la siguiente forma: sesenta por ciento, para la compra de equipos para la expedición de carnets y contratación de personal para mayor cobertura en el cumplimiento de le Ley y cuarenta por ciento será destinado para el pago a los jóvenes que prestan servicio civil sustitutivo. ---

Seguidamente la Señora Directora General de Objeción de Conciencia, procede a la lectura del "Proyecto de Resolución, por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo para el pago de la remuneración a favor de los objetores de conciencia al S.M.O. que hayan prestado efectivamente el servicio sustitutivo en beneficio de la población civil conforme a la Ley 4013/10, para aquellos que realizaron en la región oriental un pago por única vez de guaraníes ciento cincuenta mil (150.000) y objetores en cumplimiento de la ley en la región occidental un pago por única vez de guaraníes trescientos mil (300.000), se pone a consideración de los Señores Miembros-

En su oportunidad, el Señor Viceministro para las Fuerzas Armadas de la Nación. Manifiesta estar en desacuerdo, expresa que no se ha reglamentado el Artículo 10º de la Ley 4013/10, que dice el artículo 10: "El servicio sustitutivo al Servicio Militar Obligatorio será de naturaleza civil, no combatiente ni punitiva y se prestará en beneficio de la población civil, en contribución al desarrollo sustentable del país y con una remuneración equivalente a la que se percibe en el Servicio Militar Obligatorio, por un periodo igual al establecido en la legislación vigente para el Servicio Militar Obligatorio, contado a partir del primer día de prestación del servicio sustitutivo asignado." Nosotros no podemos salir en contra de esto, esto es una Ley, por tanto, que es lo que vamos a pagar, los que cumplieron efectivamente el servicio sustitutivo, nosotros mismo no podemos transgredir este artículo de esta Ley. Por tanto, pagarle esto no estamos de acuerdo con esto, no podemos transgredir el artículo 10" (sic.) ---

El Senador Nacional Dr. Jorge Osvaldo Querey Rojas pregunta al Señor Viceministro para las Fuerzas Armadas de la Nación "¿Como sería desde ese criterio no trasgredir este artículo?"---

El Gral. Div. (R) Guzmán Francisco Espínola refiere: El servicio sustitutivo tiene que ser en igual periodo que cumple el ciudadano con el Servicio Militar Obligatorio, es decir el mismo tiempo, nosotros sin embargo estamos dando solamente 240 horas a los que son estudiantes y a los que trabajan y en la Región Occidental para el Servicio Militar Obligatorio se paga 300.000 por un periodo de 8 meses y esa es la equivalencia

Presidente Franco N° 261 entre Nuestra Señora de la Asunción y Chile BOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN Asunción - Paraguay - Tel.: 595 21 491-204

Pág. Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py E-mail: obje\_conciencia@defensoriadelpueblo.gov.py

DEFENSOR DEL PUEBLO



que tendríamos que tener en cuenta para establecer, que quede claro que yo no estoy ajeno a que se pague, pero que se ajuste a derecho".-----El GRAL. ROGELIO CANO, Asesor Jurídico del Vice Ministro para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, en uso de palabras expresa: para agregar nada más, si se paga 150.000 Gs. mensual se paga al soldado presupuestado, hay que hacer el cálculo en horas, cuantas horas tiene un mes, tiene más de 240 horas, hay que hacer la equivalencia de las 240 horas en la Región Oriental y 480 horas en la Región Occidental. El Señor Presidente, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín señala: Apoyo la moción pero sugiero se realicen los cálculos correspondientes de manera a llegar al monto ideal, totalmente ajustado.----En base a los cálculos realizados se establece el pago de Gs. 50.000 para la región Oriental y Gs. 100.000 para la región Occidental, quedando a consideración de la plenaria su aprobación.----Es aprobada por unanimidad. -----Seguidamente dando continuidad al cuarto punto del orden del día, El Señor Presidente, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, deja a consideración de la plenaria la aprobación de los informes presentados y mencionados con anterioridad. -----La Señora Directora General de Objeción de Conciencia, detalla la cantidad de solicitudes presentadas de la siguiente manera: 84 solicitudes de cumplimiento efectivo de Servicio Civil; 12 solicitudes cumplimiento de la Ley exentos de salud, discapacidad y 14 solicitudes por naturaleza de la labor; 1308 solicitudes de cumplimiento efectivo por contribución conforme al Art. 21 de la Ley 4013/10 y 180 solicitudes de cumplimiento del Art. 21, Insolvencia. Estas solicitudes cuentan con las documentaciones exigidas y los informes respectivos. -----Siendo aprobada por unanimidad. -----

El Señor Viceministro para las Fuerzas Armadas de la Nación Gral. Div. (R) Guzmán Francisco Espínola manifiesta: "quiero agregar al Señor Defensor que celebro lo que se está informando a este Consejo Nacional porque en una de mis exponencias había mencionado la importancia de que los jóvenes puedan prestar su servicio a través de las Mingas, de manera que se siga fomentando este tipo de actividades, celebro y me gusta porque están cumplimiento también verdaderamente con la población civil" (sic).

Presidente Franco N° 261 entre Nuestra Señora de la Asunción y Chile MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN

Asunción – Paraguay - Tel.: 595 21 491-204 Pág. Web: www.defensoriadelpueblo.gov.py

ABOG

**OMBUDSMAN** ENSOR DEL PUEBLO

E-mail: obje conciencia@defensoriadelpueblo.gov.py



El Señor Presidente del Consejo Nacional manifiesta que se esta realizando todos los esfuerzos institutcionales para el cumplimiento efectivos de la Ley.

Asuntos varios. -----

Siendo las 11: 00 horas se levanta la sesión procediendo a la firma respectiva de los señores miembros del Consejo Nacional presentes en la sesión. ------

Dr. Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador Nacional
Representante Comisión DDHH-HCS
Miembro Titular del Consejo Nacional
de Objeción de Conciencia

Viceministro Gral. Div. (R) Guzmán Espínola Representante del Ministerio Defensa Nacional Miembro Titular del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia Sr. Cristhian Ivan Ferreira Añazco Representante de Objetores de Conciencia Miembro Titular del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia

Abog. Miguel Ángel Godoy Servín
Defensor del Pueblo
Presidente del Consejo Nacional
de Objeción de Conciencia